



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación número 725060320184413 y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Junto con la solicitud aporta memorial en el cual el DR. IVAN ALEXANDER RUIZ NAVARRO apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A. según escritura Publica 0227 del dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá,, le confiere poder especial amplio y suficiente al DR. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO para presentar la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación costas y gastos del proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., contra el señor PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS, por pago total de la obligación N° 725060320184413.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, toda vez que, las mismas quedan por cuenta del proceso ejecutivo radicado N° 680014003015-2021-00451-00 que se adelanta en el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga contra el señor PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS. Líbrese el respectivo oficio al juzgado y a la oficina de Instrumentos Públicos de Concepción comunicando esta determinación.

Así mismo, y conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P. se dispone remitir al Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga copia de la diligencia de secuestro realizada y del avalúo presentado por el apoderado del Banco Agrario.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación
en el cuadro de estados N°054 publicado en la
página web de la Rama Judicial.
En la fecha: 20 de SEPTIEMBRE DE 2021.
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria